

MUNICIPIO DE CERRITOS SAN LUIS POTOSI
ADMINISTRACION 2015-2018

CONTRATO No. CERR-DSM-FISM-2018/06-IR

DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUJETO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON APLICACIÓN EN EL ÁMBITO FEDERAL, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO “LA LEY”, Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CERRITOS SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR: EL **C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**; **C. MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ**, **SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**; **C. LIC. GABRIELA DE JESUS BERRONES RODRIGUEZ**, **SÍNDICO MUNICIPAL**; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ALFONSO GERARDO MARTINEZ SANCHEZ** PRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO “**EL CONTRATISTA**” Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

Handwritten signature

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” DECLARA:

a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, del rubro **DESARROLLO MUNICIPAL** la obra denominada “**CONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES PASO DEL NORTE, LINDAVISTA Y JUVENTINO ROSAS DESDE AQUILES SERDAN A LAZARO CARDENAS, COL SAN JUAN, CERRITOS, S.L.P.**”, destinados a este Municipio y previsto en el presupuesto de Egresos de 2018.

b) Que su Nombre es: **MUNICIPIO DE CERRITOS SAN LUIS POTOSI**, y tiene su domicilio fiscal en **JARDÍN HIDALGO No 8, ZONA CENTRO, C.P. 79402 de Cerritos, S.L.P**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato, está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.

Handwritten signature

Handwritten signature



- c) Que la adjudicación de este contrato se realizó en los términos del artículo 41 de “LA LEY”, en atención a que “El Contratista” fue quien presentó la propuesta más solvente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
- I Las condiciones legales, técnicas y económicas suficientes.
 - II Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
 - III Cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- DECLARA “EL CONTRATISTA”:

- a) Que es una persona Moral, de nacionalidad Mexicana, cuyo nombre **ALFONSO GERARDO MARTINEZ SANCHEZ** con Domicilio en **CARLOS DIEZ GUTIERREZ No. 29 COL LAS BRISAS, EN EL NARANJO, S.L.P. CP. 79310**, mismo que señala para oír y recibir toda clase de comunicación relacionada con este Contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **MASA-620123-MNA**
- b) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o los trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- d) Que conoce plenamente el contenido de “LA LEY”, del Reglamento de la misma y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, así como las disposiciones administrativas expedidas en relación con ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, y también conoce el contenido de los anexos que forman parte integrante de éste Contrato y que son:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS S.L.P.

ANEXO 1.- Programa de Obra.

ANEXO 2.- Presupuesto.

ANEXO 3.- Proyectos.

ANEXO 4.- Planos.

ANEXO 5.- Especificaciones.

Previas las manifestaciones vertidas por las partes, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de las obras y/o los trabajos consistentes en: **“CONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES PASO DEL NORTE, LINDAVISTA Y JUVENTINO ROSAS DESDE AQUILES SERDAN A LAZARO CARDENAS, COL SAN JUAN,, CERRITOS, S.L.P.”**, que éste se obliga a realizar hasta su total conclusión, siempre de acuerdo al catálogo de conceptos y al proyecto correspondiente, y acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos técnicos y legales aplicables, a las normas, a los anexos señalados en la Declaración TERCERA de éste Contrato, así como a las especificaciones de construcción emitidas por el “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” y las norma de construcción vigentes en el lugar donde deba realizarse, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 1,513,797.12 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 MN)**, cantidad que incluye y cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de todas las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, por lo que no habrá modificación al monto ni se otorgarán ajustes a los costos de los trabajos y materiales requeridos para cumplir este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día **30 DE ABRIL DEL 2018** debiendo finalizarlos a más tardar el día **7 DE NOVIEMBRE DEL 2018** lo que equivale a **165 días calendario**. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** informará mediante oficio dirigido a **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”** la designación de su Representante permanente, quien actuará como su Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho Representante deberá contar con Título Profesional registrado ante la Dirección General de Profesiones de: Arquitecto, ó de Ingeniero Civil, ó de Ingeniero Constructor, o equivalente. **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”** indicará a dicho Superintendente quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o

los trabajos materia de este Contrato. Así mismo, tramitará y le entregará los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su legal realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el Artículo 117 Fracc. VI de “La ley” y previa autorización del H. Ayuntamiento, se establece la entrega de un anticipo por la cantidad de \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) el cual corresponde a un 0% del importe establecido en la cláusula segunda.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una o varias estimaciones, mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al Supervisor de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”, acompañándolas con la documentación necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio del “MUNICIPIO CONTRATANTE”, abarcando periodos variables y siempre de acuerdo con el Supervisor. Este, dentro de los 8 días hábiles siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación. “EL CONTRATISTA” conviene que la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir todas las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar y las cuales están pactadas en este contrato.

Si por alguna razón “EL CONTRATISTA” hubiere recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar, reintegrará la parte proporcional o los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” los gastos financieros correspondientes. Las estimaciones y los ajustes en las mismas



mencionados en los párrafos anteriores, deberán presentarse en forma separada para cada obra. Al autorizar el Supervisor la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” las Pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, los términos y bajo los procedimientos previstos por “LA LEY”, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente Contrato:

1. **Fianza para el anticipo.**- Fianza a favor del Municipio de **Cerritos, San Luis Potosí** por la totalidad del anticipo indicado en la Cláusula SEXTA de este Contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que “**El Contratista**” reciba copia del acta de fallo de licitación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

2. **Fianza de cumplimiento.**- Fianza a favor del Municipio de **Cerritos, San Luis Potosí**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que “**EL CONTRATISTA**” hubiere recibido copia del fallo de licitación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, “**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

3. **Fianza para defectos y vicios ocultos.**- Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, “**EL CONTRATISTA**” entregará una Fianza que garantizará las obra o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada. Esta Fianza substituirá a la de



Cumplimiento citada en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 15% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

Las fianzas de garantía que “EL CONTRATISTA” otorgue, deberán ser emitidas preferentemente por una institución bancaria, ó por una aseguradora ampliamente reconocida.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos, ya sea esta total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 157 de “LA LEY”. Concluidas las obras y no obstante su recepción formal, “EL CONTRATISTA” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato.



DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, por lo que manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón, se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”, liberando a este de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que esos empleados pudieran llegar a generar.



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos o en la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha

obra, se efectúen a satisfacción de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por su negligencia o su inobservancia, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que se cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” y siempre dentro de los términos de “LA LEY”.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, indicando las causas que lo justifiquen, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Esta acción se tomará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147, 148 y 149 de la ley.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

A Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, “EL CONTRATISTA” cubrirá a “EL MUNICIPIO CONTRATANTE” una pena convencional equivalente al **0.5% (un medio por ciento)** por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.

B Si existe retraso en la entrega de la obra, se aplicará a “EL CONTRATISTA” una pena convencional del **0.5% (un medio por ciento)** por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del

Handwritten signature

Handwritten signature



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CERRITOS S.L.P.

Contrato, o no se haya iniciado la contabilización de tal penalidad, ya sea porque **“EL CONTRATISTA”** desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, podrá **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”** aplicarlas a **“EL CONTRATISTA”** mediante deducciones en las estimaciones autorizadas correspondientes a ésta obra.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a formular y a entregar a **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”**, para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez comunicado a **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”** por parte de **“EL CONTRATISTA”** la terminación de los trabajos o de la obra contratada, ésta deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”** señale.

2. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a consultar con el Supervisor, en un término de 5 días hábiles a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por éste.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general, aplicando para ello los Artículos 147 y 148 fracción II de **“LA LEY”** y los demás relativos a la rescisión.





La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”** y además, a que se apliquen las penas convencionales establecidas en este Contrato y en dichos ordenamientos, ejecutando la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo. En caso de rescisión por incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**, el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”**, a más tardar el día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el Artículo 150 Fracción II de **“LA LEY”**, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DÉCIMA SEXTA.- Legalidad, Controversias y Arbitrajes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece **“LA LEY”**, su Reglamento y las demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables.

En el caso de controversias de carácter técnico y/o administrativo, que no requieran de audiencia de conciliación, las partes convienen en someterse al arbitraje del Colegio de Arquitectos de esta localidad.

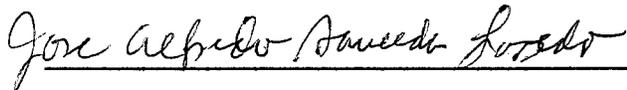
DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la jurisdicción de los tribunales del **Municipio de Cerritos San Luis Potosí.**, con renuncia expresa por parte de **“EL CONTRATISTA”** a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.



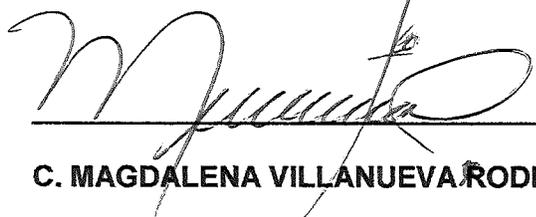
El presente Contrato se firma en Cerritos, San Luis Potosí a los 27 días del mes de abril del 2018.

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”



C. JOSE ALFREDO SAUCEDA LOREDO

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MAGDALENA VILLANUEVA RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. GABRIELA DE JESUS BERRONES RODRIGUEZ

SINDICO MUNICIPAL

“EL CONTRATISTA”



ALFONSO GERARDO MARTINEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL